

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO :

Que el Supremo Gobierno ha mantenido, permanentemente, las garantías y libertades que otorga la Constitución Política del Estado a fin de lograr que la actividad política se desenvuelva dentro del marco institucional y democrático;

Que no obstante la efectiva vigencia de esos derechos y garantías, desde meses atrás, grupos opositores venían preparando un golpe subversivo;

Que para evitar inútiles derramamientos de sangre y, a la vez, advertir a los conspiradores que el Gobierno estaba al tanto de sus planes, en los primeros días del presente mes, fueron detenidos algunos oficiales de Ejército y Carabineros en servicio activo y en retiro, que aparecían directamente comprometidos con el movimiento subversivo;

Que pese a esas medidas preventivas, el preparativo golpista ha continuado siendo inminente su estallido, en base a un plan de victimación de altos personeros del Gobierno, dirigentes políticos y sindicales y perturbaciones del orden público que comprometían gravemente la estabilidad política;

Que es deber del Poder Ejecutivo velar por la tranquilidad pública y el orden, de conformidad al artículo 110 de la Constitución Política del Estado;

CON EL DICTAMEN AFIRMATIVO DEL CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA :

ARTÍCULO ÚNICO Declárase el Estado de Sitio en todo el territorio de la República.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, Justicia e Inmigración, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos años.

FDO. VÍCTOR PAZ ESTENSSORO, José Antonio Arze M, A. Gumucio Reyes, R. Jordán Pando, Guillermo Jáuregui, Simón Cuentas, Fernando Ayala R., R. Pérez Alcalá.